



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de mayo de 2013
No. 99

SUMARIO:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2013, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO TEEM/AG/2/2010, RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

AVISOS JUDICIALES: 2182, 332-BI, 2029, 2171, 2180, 2178, 2189, 331-BI, 534-AI, 2052, 2048, 2045, 2046, 578-AI, 362-BI, 2192, 2205, 2204, 2193, 2202, 2198, 2176, 577-AI, 607-AI, 2302 y 2294.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2233, 2300, 2241, 585-AI, 361-BI, 529-AI, 304-BI, 2349 y 622-AI.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2013, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO TEEM/AG/2/2010, RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ANTECEDENTES

1. El diez de diciembre de dos mil nueve, la H. LVII Legislatura del Estado de México designó, mediante decreto número 26, a los cinco magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México para el periodo comprendido del 1° de enero de 2010, al 31 de diciembre de 2015, así como a su Presidente, del 1° de enero de 2010, al 31 de diciembre de 2012, todo lo anterior de conformidad con los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 y 284 del Código Electoral del Estado de México.
2. El nueve de enero de dos mil trece, la Magistrada Luz María Zarza Delgado presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Magistrada de este Tribunal Electoral, para lo cual se procedió en términos del artículo 288 del Código Electoral del Estado de México.
3. El seis de marzo del año en curso, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, al haber sido nombrado por la Cámara de Senadores como Magistrado Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Magistrado de este Tribunal Electoral, con efectos a partir del siete de marzo siguiente, para lo cual, se comunicó a la Legislatura del Estado.

4. El nueve de mayo de dos mil trece, la H. LVIII Legislatura del Estado de México designó, mediante decreto número 97, a los Magistrados que suplirán a los entonces Magistrados Luz María Zarza Delgado y Héctor Romero Bolaños, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México para el periodo comprendido del 13 de mayo de 2013, al 31 de diciembre de 2015, todo lo anterior de conformidad con los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 y 284 del Código Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción IV, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral deben garantizar que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b del señalado artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales deben ser principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

III. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

IV. Que la disposición de la Constitución Política local señalada en el considerando anterior, en su párrafo tercero, establece que el Tribunal Electoral funcionará en Pleno, integrado por cinco magistrados.

V. Que el mismo precepto constitucional, en su párrafo quinto, prevé que en caso de falta absoluta de alguno de los magistrados, el sustituto será elegido por la Legislatura para concluir el periodo de la vacante.

VI. Que para el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resulta necesario contar con un instrumento que le permita turnar al magistrado ponente de manera ordenada y equitativa los asuntos de su competencia, realizando una distribución que garantice el cumplimiento de los principios rectores de objetividad, certeza e imparcialidad.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de la designación efectuada por la H. Legislatura del Estado de México, de los Magistrados sustitutos antes mencionados, se modifican las reglas de turno de los medios de impugnación, controversias laborales, escritos o promociones competencia del Tribunal Electoral del Estado de México, establecidas mediante Acuerdo General **TEEM/AG/2/2010**, "RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA", únicamente por lo que hace al punto de acuerdo segundo, por lo que se regirán conforme a lo dispuesto por el presente acuerdo.

SEGUNDO. Los medios de impugnación, controversias laborales, escritos o promociones que sean recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de México serán turnados, mediante acuerdo de su Presidencia, entre los magistrados que integran el Pleno, en el riguroso orden en que son mencionados en el Decreto número 26, de diez de diciembre de dos mil nueve, emitido por la H. LVIII

Legislatura del Estado de México, y consecuentemente, en el orden en que son sustituidos en el Decreto número 97, de diez de mayo del año en curso, emitido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México.

En consecuencia, el orden de turno será el siguiente:

1. Magistrado Jorge Esteban Muciño Escalona
2. Magistrado Jorge Arturo Sánchez Vázquez
3. Magistrado Raúl Flores Bernal
4. Magistrada María Irene Castellanos Mijangos
5. Magistrado Crescencio Valencia Juárez

TERCERO. El Secretario General de Acuerdos, mediante acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal, turnará de inmediato a los Magistrados integrantes del Pleno los expedientes de los medios de impugnación que sean promovidos, para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, así como las demás reglas establecidas en el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2010**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Director de Administración y al Secretario General de Acuerdos a fin de que realicen las gestiones necesarias para la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Para su debido cumplimiento, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en los estrados y en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue **aprobado** por **unanimidad** de votos de los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 20 de mayo de 2013.

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RUBRICA).

JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO
(RUBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RUBRICA).

MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS
MAGISTRADA
(RUBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RUBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA BERTHA SALAZAR RIVERA, expediente 647/2003, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día seis de junio del año en curso, para **que tenga verificativo el Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Retorno Bosque de Caobas número 43-"C", lote 27, manzana 52, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.**

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso o puerta del Juzgado, en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 15 de abril 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

2182.-15 y 27 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADA: VERONICA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ ZAMORA, GILDA NATALIA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 354/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (nulidad de juicio concluido), promovido por LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, en contra de VERONICA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ ZAMORA, GILDA NATALIA VELOZ ZAMORA, HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta de juicio concluido, del Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria, con número de expediente 578/2003, a rubro VERONICA, GILDA, NATALIA y HECTOR ALFONSO TODOS DE APELLIDOS VELOZ ZAMORA vs. JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ, BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ y ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, JUICIO: REIVINDICATORIO, VIA: ORDINARIA CIVIL, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como también de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de junio de 2010. 2.- LA NULIDAD E INEXISTENCIA del acto jurídico consistente en la actuación judicial practicada por la C. Ejecutora adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha 9 de septiembre del año 2010. 3.- LA

DESOCUPACION Y ENTREGA CON FRUTOS Y ACCESORIOS, que se haga a LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, por parte de los codemandados y/o quien tenga posesión del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, DE LA MANZANA NOVECIENTOS CUARENTA, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN SECCION ISLAS, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en diez metros, con lotes veinticuatro y veinticinco; al noreste: en veinticinco metros, con lote cuatro; al sureste: en diez metros, con Avenida Jardines de Morelos; al suroeste: en veinticinco metros, con lote seis. 4.- Como consecuencia de lo anterior, LA DECLARACION que en caso de abstenerse de desocupar y entregar el bien inmueble materia de la presente litis, se procederá al respectivo lanzamiento a costo de los codemandados. 5.- El pago de una indemnización que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia por los DAÑOS Y PERJUICIOS que se le han causado a LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, y los que se le causen hasta que le sea devuelta la posesión del inmueble antes mencionado. 6.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Mi poderdante LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, desde el día 19 de agosto del año 2009, es legítima propietaria del inmueble antes mencionado. El que se acredita con Testimonio Notarial de la Escritura número 17,303 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES), de fecha 19 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 (CIENTO DIEZ) de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral desde el día 5 de febrero de 2010, bajo la Partida número 630, del Volumen 1869, Libro Primero, Sección Primera, según sello de inscripción que obra en la página 8 (OCHO) del citado. Documental que tiene valor probatorio. 2.- Mi poderdante LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ, desde el día 19 de agosto del año 2009 y hasta que fuera desposeída con motivo del juicio fraudulento que se pretende anular en esta vía, ostentaba LA POSESION FISICA, JURIDICA Y VIRTUAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, lo que se acredita con el contrato de compraventa que se contiene en el Testimonio Notarial citado en la consideración anterior, por haber sido puesta en posesión por el C. LUCIO GUILLERMO SANCHEZ ALVAREZ en representación de los señores JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ y LOURDES SERNA HERNANDEZ. Hecho que les consta a los señores LUCIO GUILLERMO SANCHEZ ALVAREZ, NAZARIO SANCHEZ COLEGIO y LEONARDO RODRIGUEZ CANTOYA, el primero de ellos por haber sido el que otorga dicha posesión a mi representada y los segundos por haber estado presentes el día en que se suscribió esta, así como al señor ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, hermano del primero de los antes mencionados y hoy demandado. 3.- Desde la fecha en que mi representada LUZ DEL CARMEN BERNAL SANCHEZ adquirió el inmueble materia de la litis y que fuera puesta en posesión del mismo, ésta realizaba visitas periódicas pretendiendo adecuarlo para posteriormente darle un uso diverso al de habitación. Sin embargo, aproximadamente a las 08:00 (OCHO HORAS) del día 25 de octubre del año 2010, se presentó a una de esas visitas al referido bien inmueble, en compañía de los señores NAZARIO SANCHEZ COLEGIO y LEONARDO RODRIGUEZ CANTOYA, percatándose que en la entrada había un candado diferente, así como que en el interior había madera y una camioneta de la marca Nissan, ya se encontraba habitado, por lo que procedió a tocar, saliendo del interior una persona del sexo masculino, que no quiso proporcionarle su nombre, mismo que le manifestó que el nada más estaba cuidando la casa por encargo de los señores HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA y EDMUNDA SANCHEZ SOTERO, que no le podía proporcionar más datos. 4.- En consecuencia de lo anterior y toda vez que, el vecino del lote

contiguo, cito en Avenida Jardines de Morelos, Manzana 940, Lote 6, Sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señor ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, en diversas ocasiones de las que mi poderdante visitaba el inmueble multicitado, se percató de su presencia en dicho bien, de la posesión que a mi poderdante le había sido conferida por su hermano LUCIO GUILLERMO SANCHEZ ALVAREZ, ésta procedió ese mismo día 25 de octubre de 2010, a preguntarle que si se había dado cuenta de quien había invadido su predio, a lo que dicho señor le contestó: "Que se habían presentado unos meses antes, a principios del año 2010 en el domicilio que ocupa rentando para trabajar como mecánico de carros, el señor HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA y una licenciada de un Juzgado a notificarme que tenía una demanda en su contra y de otras personas, que recibiera la notificación de todos, y le dejaron unos papeles de un expediente que estaba en el Juzgado Primero Civil de Ecatepec, con número de expediente 578/2003, que se presentó en una ocasión le hicieron unas preguntas en ése Juzgado y que en el mes de septiembre se presentó de nueva cuenta el señor HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA en compañía de una licenciada de un Juzgado y unos policías y que el vio que abrieron la casa y se metieron, que desde entonces está ahí un señor que es trabajador de la señora EDMUNDA SANCHEZ SOTERO". 5.- A consecuencia de lo anterior, como lo acredito con el respectivo escrito sellado por la correspondiente oficialía de partes y su respectivo acuerdo recaído al mismo, en fecha 21 de diciembre del año inmediato pasado, el suscrito en representación de mi poderdante promoví ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 578/2003, solicitando copia certificada de todo lo actuado en el mismo, negándome la expedición de las mismas, tornando en consideración que me encuentro imposibilitado para ofrecerlos con este escrito demandante, solicito que se gire oficio al C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial para que a mi costa se sirva enviar a este H. Juzgado copia certificada del citado expediente número 578/2003, así como de los documentos que exhibieran los actores en el mismo como base de su acción. 6.- En fecha 1 de Septiembre del año 2003, el C. HECTOR ALFONSO VELOZ AVILA, en su carácter de apoderado y representante legal de VERONICA, HECTOR ALFONSO y GILDA NATALIA, todos de apellidos VELOZ ZAMORA, inició Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria en contra de los CC. JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ, BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ y ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, procedimiento que quedará radicado con el número de expediente 578/2003, en el Juzgado ya antes mencionado, personas las cuales refiere en su escrito inicial ostentaban la posesión del predio propiedad de mi poderdante, sin embargo, es oportuno referir que dicho procedimiento fue iniciado en el año 2003, sin que con ello se conceda que sea cierto, que en esa fecha ellos hubieran ostentado la posesión de dicho bien inmueble, cierto es que a la fecha de la ilegal notificación (realizada a todos los demandados a través del contubernio del C. ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ que a esa fecha sabía que mi mandante era la propietaria y poseedora del citado bien), contraviniendo en consecuencia y sorprendiendo con el contubernio de los demandados en dicho juicio la buena fe del Juzgador de mérito, pues no se configura el elemento primordial de la acción reivindicatoria, de que los demandados en ese juicio haya ostentado la posesión del bien materia del juicio. 7.- El procedimiento fraudulento que mediante esta vía se pretende anular en virtud de haberse sorprendido la buena fe del Juzgado de mérito y el contubernio de los demandados con la parte actora en dicho juicio. a).- En fecha 16 de febrero del año 2010, la Notificadora adscrita a dicho Juzgado comparece al domicilio señalado por el actor en dicho procedimiento en su escrito de demanda presentado por oficialía de partes común en fecha 1 de septiembre de 2003, que lo es el de la propiedad de mi mandante, a efectos de emplazar a los demandados JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ, BEATRIZ GUTIERREZ

VAZQUEZ, MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ y ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, absteniéndose de la notificación ya que ninguna persona acudió a su llamado, sin embargo refiere que una vecina colindante del lado derecho le informó que en el lote cinco no vive nadie, que los del lote seis son parientes de las personas que vivían en dicho domicilio. b).- En fecha 25 de febrero de 2010, la parte actora en dicho procedimiento solicita en vía de escrito "aclaratorio de domicilio" que los demandados sean emplazados en los lotes cinco y seis de la Avenida Jardines de Morelos, Manzana 940, Sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por ser ese según su dicho el domicilio de los mismos. c).- En fecha 11 de marzo del año 2010 según razón de citatorio, la C. Notificadora adscrita comparece al domicilio de los demandados (el proporcionado por el actor y consentido en contubernio por los demandados) asentando razón de citatorio de fecha 11 de marzo del año 2009, misma que contiene la orden a los demandados BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ de esperar a las 12:10, 12:15 y 12:20 horas del día 12 de marzo del año en curso (esto es del año 2009), respectivamente y dejados en poder del C. ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ, quien refiere en contubernio con la parte actora para simular un emplazamiento legal, (QUEDA CLARO QUE LA RAZON DE CITATORIO SE REALIZO EN EL LOTE SEIS Y NO EN EL LOTE CINCO). d).- Posteriormente, en fecha 12 de marzo del año 2010, según razones de emplazamiento, la notificadora adscrita emplazó al supuesto demandado ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ y a los señores BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y MARCO ANTONIO POLO GUTIERREZ, por conducto y con el contubernio de aquél. e).- En fecha 26 de marzo de 2010, comparecen por escrito ante el Juzgado de mérito los CC. ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ (Representante común) y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ dando contestación a la demanda y negando tener ellos actualmente la posesión del inmueble y que lo es en materia del presente juicio, sin embargo, se percibe la confabulación de los mismos al ser omisos en aportar los medios de convicción idóneos para demostrar tal situación, omitiendo el primero de los nombrados hacer conocer a dicho Juzgado que quien detentaba la posesión lo era mi mandante, y la segunda de ellos omitió además hacer saber al Juzgado de referencia que ES APODERADA LEGAL DEL CODEMANDADO JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y que en fecha 16 de diciembre del año 2003, con ese carácter había vendido el inmueble materia de la presente litis al señor JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ, quien adquirió dicho bien casado con la señora LOURDES SERNA HERNANDEZ, como se desprende del ANTECEDENTE 1.- TITULO DE PROPIEDAD, contenido en el Testimonio Notarial de la Escritura número 17,303, de fecha 19 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público número 110 (CIENTO DIEZ) de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. f).- En autos del juicio en comento y del cual se pretende su nulidad, por las causas y motivos aludidos en el cuerpo del presente escrito, la supuesta demandada en dicho juicio BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, dolosamente no comparece a la confesional a su cargo. Así mismo; la parte demandada compuesta por ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ, no comparece al desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. EDMUNDA SANCHEZ OTERO y CARLOS ALFREDO DE JESUS ESCALANTE CEBALLOS y sin haber exhibido interrogatorio de preguntas, aunado a que ofrecen como prueba única la INSPECCION JUDICIAL, misma que es inadmitida, así como tampoco exhiben alegatos de su parte, constituyéndose prácticamente en rebeldía y realizando trámites únicamente para aparentar una supuesta defensa, desprendiéndose la confabulación de los mismos con la parte actora en dicho procedimiento. g).- La parte actora en el citado procedimiento nunca exhibió las documentales correspondientes al supuesto despojo al que hace referencia en su escrito inicial de demanda.

h).- En fecha 22 de junio del año 2010, se dicta sentencia definitiva misma que se notifica a las partes el 23 de junio del mismo año, a excepción de los codemandados ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ y BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ a quienes les fue notificada el día 24 de junio de 2010, solicitando posteriormente el actor mediante escrito fechado en 2 de julio del citado año que se le hiciera entrega material y jurídica del bien y no del lote contiguo, esto es el lote 6, sin haberse promovido aclaración de sentencia, haciendo hincapié a ello únicamente para poner de manifiesto tal irregularidad, dicha resolución fue obtenida mediante falsas manifestaciones de hecho por la parte actora y con el contubernio de los codemandados. i).- A solicitud de la parte actora en el juicio en comento, en fecha 13 de julio de 2010, por no haber existido recurso alguno se declaró ejecutoriada la sentencia ordenándose a los demandados dar cumplimiento al resolutivo segundo en un plazo de 8 (ocho) días. Y en consecuencia, en fecha 10 de agosto de 2010 se abre la vía de apremio y en ejecución de sentencia se turnan los autos a la ejecutora adscrita para que se proceda a dar cumplimiento a dicho resolutivo. j).- Sin embargo, no obstante que mi poderdante era quien detentaba la posesión, por engaños y actos presumiblemente fraudulentos de los hoy demandados, en fecha 09 de septiembre de 2010, la ejecutora adscrita al Juzgado emisor de la sentencia en comento, se constituye en el domicilio y al no acudir nadie a su llamado da posesión del mismo al apoderado de la parte actora en el referido juicio. k).- Dicho procedimiento nunca fue inscrito en el Instituto de la Función Registral para que surtiera efectos contra terceros y en consecuencia la compra que realizó mi poderdante fue realizada con todas las formalidades de ley (No se pudo percatar de que hubiera litigio del mismo y con ello estar en posibilidades de abstenerse de adquirir el citado bien). l).- Como lo he referido en el cuerpo del presente escrito, la codemandada BEATRIZ GUTIERREZ VAZQUEZ omitió hacer sabedor al Juzgado de referencia que fue apoderada legal del codemandado JOSE IGNACIO MONDRAGON ALVAREZ y que en fecha 16 de diciembre del año 2003, como representante de éste había vendido el inmueble materia de la presente litis al señor JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ, quien adquirió dicho bien casado con la señora LOURDES SERNA HERNANDEZ, como se desprende del ANTECEDENTE I.- TITULO DE PROPIEDAD, omitiendo con ello llamar a Juicio a los CC. JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ y LOURDES SERNA HERNANDEZ, desprendiéndose su contubernio con la parte actora. m).- Mi poderdante ostentaba desde la supuesta notificación a los demandados en dicho juicio LA POSESION FISICA, JURIDICA Y VIRTUAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y NUNCA FUE LLAMADA A JUICIO, no obstante de que ya se encontraba inscrito su derecho en el Registro Público de la Propiedad y era sabedor para terceros tal circunstancia, aunado a que como lo he venido refiriendo también al codemandado ALEJANDRO SANCHEZ ALVAREZ le constaba tal circunstancia. n).- A mayor abundamiento, el anterior propietario y poseedor del inmueble propiedad de mi poderdante y que lo es materia del presente juicio, JOSE DE JESUS DE ALBA MARTINEZ, previo a enajenarlo en los términos descritos en el cuerpo del presente libelo, como se acredita con recibo oficial número 974578 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, México, de fecha 16 de enero de 2009; factura A 2992396 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec, de fecha 28 de enero de 2009; Certificado de NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL número de folio 4544/2009 expedido por el Tesorero Municipal en fecha 23 de julio de 2009; Certificado de NO ADEUDO POR APORTACION DE MEJORAS número de folio 4544/2009 expedido por el Tesorero Municipal, en fecha 23 de julio de 2009; Certificación de PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO, DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, expedido en fecha 22 de julio del año 2009, Gerente de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento del Municipio de Ecatepec; Certificación de CLAVE Y VALOR CATASTRAL con número de folio 000008377, de fecha 24 de julio de 2009, expedida por el Tesorero Municipal, pasados ante la fe del Notario Público respectivo, realizó los pagos antes aludidos, y mi poderdante su respectivo traslado de dominio como consta en dicho Instrumento Notarial. 9.- En base a los anteriores hechos es la razón por la que me veo en la necesidad de demandar la Acción de Nulidad Absoluta del Juicio Concluido e Inexistencia del Acto Jurídico y reservándome desde este momento los derechos para hacerlos valer en su oportunidad ante el Ministerio Público, por los posibles hechos y actos ilícitos dolosos cometidos en mi agravio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de abril del año dos mil trece.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

332-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RAFAELA VEGA DE MUÑOZ, JAVIER MUÑOZ ANAYA, RAFAELA AGUILAR DE MIGUEL.

RICARDO CRUZ MENDOZA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 971/12, Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de RAFAELA VEGA DE MUÑOZ, JAVIER MUÑOZ ANAYA, RAFAELA AGUILAR DE MIGUEL, demandándoles las siguientes prestaciones: la declaración judicial de que me convertido en propietario de una fracción de terreno, identificado como lote 18 del predio denominado "Atlamaco", ubicado en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.30 metros colinda con callejón Santa María, al sur: 16.30 metros con lote 19, al oriente: 12.40 metros con calle, al poniente: 11.20 metros con lote 8. Con una superficie total aproximada de: 202.00 metros cuadrados; B) La cancelación y tildación de inscripción de la fracción que se reclama y que se encuentra inscrita en la oficina del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 538, volumen 27, libro primero, sección primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, inscripción que actualmente se identifica en el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico número 00040210, a favor de RAFAELA VEGA DE MUÑOZ, c) Como consecuencia de lo anterior y para el caso de que resultare a mi favor la sentencia, se haga la inscripción a mi favor de la fracción del lote objeto de la litis, en el presente asunto. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibidos que de no

hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a veintidós de abril del año dos mil trece.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Diecisiete de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2029.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Oral Civil, promovido por HERNANDEZ OCHOA ALICIA, en contra de RAFAEL ADOLFO ARELLANO y GUADALUPE CORNEJO DE ARELLANO, expediente número 1344/06; se dictó un auto que a la letra dice:-----

Distrito Federal a once de abril del año dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día cinco de junio del año dos mil trece, debiendo de prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha siete de marzo del año en curso, NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y, firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

-----OTRO AUTO-----

Distrito Federal, a siete de marzo del año del dos mil trece.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día siete de mayo del año dos mil trece para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Tultepec número exterior 8 número interior oficial 7C, manzana 34, lote 7, vivienda en condominio 4, Colonia Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Uno Más Uno; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

-----otro auto-----

México, Distrito Federal a siete de enero del año dos mil trece.-----

----- En cumplimiento al acuerdo 25-51/2012 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, comunicado a través del Boletín Judicial de fecha diez de diciembre del año en curso, mediante el cual determina el cambio de denominación del Juzgado Décimo Octavo de Paz Civil con efectos a partir del día primero de enero del año dos mil trece; a la nueva denominación Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor; en consecuencia procédase a la corrección de la carátula del expediente; asimismo se hace del conocimiento de las partes de la citada determinación para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-----

México, Distrito Federal, a quince de abril del año dos mil trece.-C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, M. en D. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

2171.-14 y 27 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 466/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 466/2009, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ALBERTO AGUILAR GARCIA. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló en autos de fechas dieciséis de abril, siete de marzo, cinco de febrero del año dos mil trece y catorce de julio del año dos mil once, las diez horas del día seis de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo a la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos ubicado en la casa "B" construida sobre el lote número 67, manzana 24, ubicado en la calle Avenida San Martín número 93 del conjunto urbano denominado "Real de San Vicente", Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México". Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo actualizado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. Toda vez que el bien se encuentra fuera de esta Ciudad gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en la puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 23 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2180.-15 y 27 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 482/08.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NIETO JIMENEZ JUAN y PEREZ MONTES GUADALUPE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda se señalan las diez horas del día seis de junio del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en autos y la vivienda unidad "T", marcada con el número oficial treinta y dos, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Manzanares", así como el dos punto ocho mil quinientos sesenta y uno por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote trece, de la manzana veinticuatro, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecamac, Estado de México, y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

2178.-15 y 27 mayo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE.

EXPEDIENTE: 38/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de AZUCENA HERNANDEZ ROSAS, expediente número 38/2006, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día seis de junio del año dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia de venta de bien hipotecado que se identifica como: casa número 32 de la calle Río Acatlán, construida sobre el lote de terreno número 156, de la manzana IV, del Fraccionamiento denominado "H-33-B", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, así como en la Receptoría de Rentas y en los lugares de costumbre del Juzgado competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 09 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

2189.-15 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 749/2011.

ACTOR: NORBERTO RAMIREZ GOMEZ.

DEMANDADO: JOSE CHAVEZ HERNANDEZ Y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE CHAVEZ HERNANDEZ Y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ.

NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de JOSE CHAVEZ HERNANDEZ y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ, demandándoles: A).- La declaración judicial de que mediante usucapión se ha convertido de poseedor a propietario del inmueble ubicado en lote 19, manzana 8 bis, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección C, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de: 218.64 centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 metros con lote 18, al sur: 27.33 metros con lote 20, al oriente: 8.00 metros con calle Manuel Medina Garduño, al poniente: 8.00 metros con lotes 8 y 9. B).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, hoy Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva dictada en este proceso. En fecha uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, adquirió a través de contrato privado de compraventa del señor ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ, respecto del inmueble mencionado, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., mismos que fueron pagados de riguroso contado, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSE CHAVEZ HERNANDEZ, es el caso de que el señor NORBERTO RAMIREZ GOMEZ, lo ha poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, en consecuencia se ejercita acción de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por la Ley y las condiciones que en ella se establecen. Se hace saber a JOSE CHAVEZ HERNANDEZ y ALFREDO MENDEZ VILLAGOMEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.-Fecha del Acuerdo dieciocho de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

331-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

FERNANDO SANABRIA TORRES, se le hace de su conocimiento que INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 782/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de compraventa, contenido en la solicitud de compra con folio número Y558, de fecha treinta de julio de dos mil seis, respecto del lote 10, manzana 42, sección 2, con superficie de 500 m2, del Fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB, ubicado en el kilómetro 20.5 de la Carretera Las Adelitas-Gandho, Tecozautla, Hidalgo, por las causas ahora demandado; b) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere; c) El

pago de la cantidad de \$60,000 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte del demandado al contrato base de la presente acción; d) El pago de la renta mensual del inmueble materia del contrato base de la presente acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, y que se cuantificará y se fijará en su oportunidad por peritos, en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble demandado; e) El pago de gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a FERNANDO SANABRIA TORRES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los doce días de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMIGDIO ARCOS ROSALES, promoviendo por en su carácter de Apoderado de la parte actora INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante este Juzgado en el expediente número 783/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien se demanda las PRESTACIONES siguientes:

a).- La rescisión del contrato de compraventa contenido en la solicitud de compra con folio Y 138, de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, respecto del lote 12, de la manzana 25, sección primera, con una superficie de 441.37 metros cuadrados, del Fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB, ubicado en el kilómetro 20.5, Carretera Las Adelitas-Ghando, Tecozautla, Hidalgo, por causas imputables a la ahora demandada ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

b).- La devolución y entrega material y jurídica a la parte actora de la posesión del inmueble detallado en el inciso anterior, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones.

c).- El pago de la cantidad de \$45,019.74 (CUARENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de

incumplimiento por parte de la demandada al contrato base de la acción, al actualizarse el supuesto contenido en el inciso a) de la cláusula dos (2).

d).- El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la parte actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, renta que se cuantificará y fijará en su oportunidad por peritos, en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble a la hoy demandada.

e).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del juicio. Lo anterior, con base en los siguientes HECHOS:

1.- Que como consta en la solicitud de compra con folio número Y 138, con fecha veintisiete de enero de dos mil seis, las partes celebraron un contrato de compraventa respecto del lote de terreno 12, de la manzana 25, sección primera, con una superficie de 441.37 metros cuadrados, del Fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB, ubicado en el kilómetro 20.5, Carretera Las Adelitas-Ghando, Tecozautla, Hidalgo. Exaltándose que si bien al documento basal se le denominó "SOLICITUD DE COMPRA", al haberse comprometido una de las partes a transferir la propiedad de una cosa o derecho y la otra a su vez a pagar por ello un precio cierto y en dinero, con ello se perfeccionan los elementos necesarios para la existencia de una compraventa, lo cual se corrobora si se tiene en cuenta que la parte demandada realizó pagos parciales.

2.- En el contrato basal se estableció como valor del inmueble materia del mismo la cantidad de \$225,098.70 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sería cubierto por la hoy demandada de la siguiente forma:

- La cantidad de \$33,619.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de enganche del lote objeto del contrato señalado.

- La cantidad de \$1,551.70 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), para el día veintisiete de enero de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de enero de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día veintiocho de febrero de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de marzo de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de abril de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de mayo de dos mil seis.

- La cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el día treinta de junio de dos mil seis.

El saldo de la operación de \$129,928.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en doce mensualidades iguales y consecutivas de \$10,827.33 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), la primera a partir del treinta de enero de dos mil seis.

3.- La hoy demandada realizó el pago de las siguientes cantidades por los conceptos que se detallan:

- \$33,619.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de enganche.

- \$61,551.70 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), con la cual cubrió las parcialidades de \$1,551.70 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), pactada para el veintisiete de enero de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de enero de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el veintiocho de febrero de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de marzo de dos mil seis; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de mayo de dos mil seis; y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) pactada para el treinta de junio de dos mil seis.

- \$10,827.33 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la primera mensualidad de las doce pactadas.

4.- Como se aprecia del reverso del documento basal, en la cláusula dos (2) se convino que para el caso de que la demandada incumpliera con los pagos establecidos en el contrato, retrasándose en tres o más mensualidades pactadas o en noventa días o más en cualquier otro pago convenido, la actora podía proceder a la cancelación de la operación, acordando que la hoy demandada pagaría a la actora una pena convencional del 20% sobre el valor total de la operación, como indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento causara. De esta manera, al actualizarse el supuesto a que se refiere dicha cláusula la hoy demandada incurrió en incumplimiento del contrato, al haberse retrasado y dejado de pagar más de tres mensualidades pactadas ya vencidas con anterioridad, como son de la 2/12 (con fecha de vencimiento del veintiocho de febrero de dos mil seis) a la 12/12 (con fecha de vencimiento del treinta de diciembre de dos mil seis), siendo procedente condenar a la hoy demandada a cubrir a la actora la pena convencional pactada.

5.- Como se aprecia del antepenúltimo párrafo de la parte frontal del documento basal, se estableció que todos los pagos se realizarían en el domicilio de la empresa indicado en la parte superior izquierda de dicho documento, esto es, se estableció como lugar de pago de los abonos a cuenta del terreno, el domicilio de las oficinas de la parte actora ubicado en Autopista México-Querétaro número 2222, Valle Verde, Santa Mónica, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México, o mediante depósito que se haría válido al momento que faxeara o presentara su ficha.

6.- En virtud de que la parte actora entregó a la demandada la posesión del bien inmueble materia del contrato multicitado, se solicita el pago y satisfacción de la prestación indicada en el inciso d).

7.- Adjunto al escrito de demanda se acompaña el pagaré que firmó la hoy demandada en garantía de la operación celebrada.

8.- Vistos los razonamientos y consideraciones vertidas, dado el incumplimiento de la hoy demandada al contrato de compraventa multicitado, la parte actora solicita se declare su rescisión y se condene al pago y satisfacción de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce y en consideración a que en autos obra constancia de los informes emitidos por diversas autoridades, sin que se haya

conseguido la localización de la demandada ASESORIA Y PRODUCCION DE EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al desconocerse el domicilio del domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no contestar la demanda, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en Cita.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

MANUEL FUENTES OGARRIO.

En los autos del expediente número 57/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por REYNALDO ROJO BARRON, en contra de MANUEL FUENTES OGARRIO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de nueve de abril del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL FUENTES OGARRIO, haciéndole saber a el enjuiciado que deben presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

La actora reclama en el juicio: A).- La declaración de que a operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el número 3 de la calle de Loreto en la Colonia Alteña III del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie real de 160.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son; al suroeste: en 8.00 metros y colinda con calle de Loreto; al noroeste: en 20.00 metros y linda con casa número Cinco; al noroeste: en 8.00 metros y colinda con área condominal; al sureste: en 20.00 metros y colinda con medio número Uno, tal y como se describe en el contrato de compraventa de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Así como la casa habitación sobre de él construida con superficie de 14.00 metros cuadrados de construcción en dos plantas. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 375, volumen 140, Libro Primero, Sección Primera de la Sentencia que me declare legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: Como lo acredito con el contrato privado de compraventa celebrado por el señor MANUEL FUENTES OGARRIO, en fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, adquirí de buena fe el terreno ubicado en el número Tres de la calle de Loreto en la Colonia Alteña III del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Municipio de Naucalpan, Estado de México, y casa habitación en el construida tomando la posesión en forma inmediata y en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de buena fe por más de cinco años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del Auto de Validación nueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA FELIX GONZALEZ FIGUEROA, AUREO GONZALEZ FIGUEROA y ALONSO GONZALEZ FIGUEROA, promovieron Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 108/2013, haciendo las siguientes declaraciones: A) La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno marcado 3, de la manzana 1 y casa sobre el construida del Fraccionamiento Rancho San Antonio en Tlalnepantla, México; el cual tiene una superficie 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en 15.00 metros con lote número 2; al sur en 8.00 metros con calle Fresno; al oriente 15.00 metros con lote número 4, al poniente en 8.00 metros con lote número 7; B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes mencionado; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del codemandado, emplácese a la codemandada SAN ANTONIO, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2052.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: JOSE LUIS ALPIZAR VELAZQUEZ.

En el expediente 92/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por MARIA GUADALUPE CAMPOS GONZALEZ quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor JOSE LUIS ALPIZAR VELAZQUEZ, proponiendo el siguiente convenio. a).- El domicilio que servirá de casa habitación para la suscrita será el ubicado en domicilio conocido en la localidad denominada Gustavo Baz Prada, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, durante esta secuela procesal y una vez concluida la misma. b).- Entre cónyuges no se solicita pensión alimenticia ya que los mismos se proveerán sus alimentos. c).- No se solicita pensión alimenticia para hijos en virtud de no haberlos procreados. d).- En consecuencia no se hace pronunciamiento respecto de guarda y custodia de menores. e).- En consecuencia tampoco se hace pronunciamiento respecto de régimen de convivencia. f).- Hago mención que en el tiempo que duró el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo que no se propone forma de liquidar bienes bajo el régimen que se contrajo el matrimonio. Ordenándose por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece citar a JOSE LUIS ALPIZAR VELAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. para que comparezca ante este Organismo Jurisdiccional debidamente identificado y con la asistencia del Licenciado en Derecho el día cinco de junio de dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha indicada, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita.-Doy fe.-Dieciséis de abril de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2048.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A: MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ.

En los autos del expediente 905/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, tiene mejor derecho que el demandado para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 382.09 metros cuadrados, el cual forma parte del total del inmueble que originalmente le vendió al señor ENRIQUE FLORES TOVAR, el cual se encuentra identificado actualmente como domicilio conocido s/n Quinto Cuartel, paraje "La Mesa" localidad de San Ramón Huixquilucan, Estado de México. B).- La restitución de la fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 382.09 metros cuadrados, la cual forma parte del total del inmueble que originalmente le vendió ENRIQUE FLORES TOVAR, el cual se encuentra identificado actualmente como domicilio conocido s/n Quinto Cuartel, paraje "La Mesa" Localidad de San Ramón, Huixquilucan, Estado de México, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil para el Estado de México. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado respecto de la fracción de terreno en cuestión. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos.

En fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres mi poderdante celebró un contrato de compraventa en el que aparece como parte vendedora el señor ENRIQUE

FLORES TOVAR, y como parte compradora el señor ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, como consta en el original del contrato que se exhibe la demanda, se hace constar que al reverso del contrato de compraventa aparece dicho documento fue ratificado por ambas partes ante la presencia del Licenciado GERMAN BAZ, Notario Público número Siete del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro el mencionado contrato ampara una superficie de 3,128.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; norte: 67.10 metros colindando con el C. Roque García; sur: 58.90 metros colindando con camino; oriente: 49.30 metros colindando con Francisco Gutiérrez; 2° sur: 3.50 metros colindando con Juan Gutiérrez y Roque García; poniente: 47.80 metros colindando con Macario Valencia y Segundo Poniente: 12.00 metros colindando con Roque García, en el mencionado contrato de compraventa el referido inmueble se identificaba como terreno denominado Julio 1 ubicado en Santiago Tercer Cuartel, Huixquilucan, México, y que se encontraba empadronado en la Receptoría de Rentas de este Municipio con clave catastral 0950181278. El doce de noviembre de 1997 la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió a favor de mi poderdante la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, en la cual aparece un sello que dice entre otras cosas pagado, como se acredita con la copia certificada. 2.- En la Tesorería del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, a partir de la fecha en que se le asigno al mencionado inmueble la clave catastral 0950208374000000, lo ha tenido identificado como paraje el Julio 1°, 5°, Cuartel, San Juan Bautista, domicilio conocido S/N 5to. Cuartel San Juan Bautista y domicilio conocido S/N Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista, C.P. 52760, cabe señalar que actualmente en la Oficina de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Huixquilucan Estado de México, el referido predio con clave catastral 0950208374000000, se identifica ubicado en domicilio conocido s/n Quinto Cuartel paraje "La Mesa" localidad de San Ramón Huixquilucan, Estado de México, como consta en el oficio número TM/DI/SC/432/2012 de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce, dirigido a AARON LOPEZ RIVERA, en su carácter de Subdirector de Catastro. 3.- El camino colindante del inmueble propiedad de mi poderdante que originalmente adquirió del señor ENRIQUE FLORES TOVAR se amplió de tal manera que constituyó la calle que actualmente lleva el nombre de Agustín Melgar por lo que se modifico considerablemente la superficie de dicho inmueble quedando en 2,681.23 metros cuadrados. 4.- El señor ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, ha tenido desde hace varios años un considerable detrimento oftalmológico en ambos ojos, por cataratas y glaucoma, de tal manera que lo tuvieron que operar e implantarle lente intraocular que en la actualidad le ha producido perdida importante en la agudeza visual. 5.- Debido al detrimento que ha sufrido mi poderdante en la salud de sus ojos, se vio en la imperiosa necesidad de vender parte del referido terreno, a los señores SILVESTRE ISLAS MONTIEL, ANTONIA PALESTINO REYES, ISMAEL DIAZ BAUTISTA, MARIA TERESA ARAUJO MARTINEZ y JORGE SENDEJAS ROBLES, y para servicio de estas personas mi representado dejo una calle privada que abarca una superficie de 228.89 metros cuadrados aproximadamente. 6.- Tomando en consideración la parte de terreno que vendió mi poderdante a las personas que menciona en el hecho que antecede así como respectiva calle privada que dejo, finalmente le quedo a mi representado una superficie de 934.19 metros cuadrados aproximadamente del total de terreno que adquirió originalmente del señor ENRIQUE FLORES TOVAR. 7.- Debido a la situación de salud visual de mi poderdante es hasta el mes de junio del dos mil doce aproximadamente cuando a través de su hija ALEJANDRINA HERNANDEZ ARZATE se percata de que ya se encontraba invadida la superficie de los 934.19 metros cuadrados que le quedaron del multicitado predio identificado actualmente como domicilio conocido s/n Quinto Cuartel paraje "La Mesa" localidad de San Ramón, Huixquilucan, Estado de México. 8.- Cabe mencionar a su Señoría que el hoy

demandado se ostenta como propietario de la mencionada fracción de terreno, por que según la adquirió mediante un contrato de permuta que celebro con el señor PILAR GONZALEZ RETE, en base al cual la dio de alta ante la Oficina de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México. 9.- Se hace del conocimiento de su Señoría para los efectos legales a que haya lugar de mi poderdante en ningún momento ha vendido el multicitado inmueble en su totalidad o fracción alguna del mismo al hoy demandado o al señor PILAR GONZALEZ RETE. 10.- Es por todo lo anterior que me veo en la imperiosa necesidad de demandar al señor MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman.

En cuanto al procedimiento, el mismo se rige por lo dispuesto en los artículos 2.6, 2.107, 2.108, 2.111, 2.115 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, doce de abril del dos mil trece.

Agréguese el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, del que se advierte se han contestado los oficios ordenados mediante proveído del diez de enero del año en curso y de los cuales no se desprende domicilio cierto del demandado MARCOS BONIFACIO GUZMAN SANCHEZ, como se pide y lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese de la demanda motivo del presente procedimiento, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la misma, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevengase para que señale domicilio en esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial.

Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado.-Doy fe.-Dado en este Juzgado a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario, Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha doce de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

534-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS RAMIREZ AMADOR, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ELEAZAR TOLEDO RIVERA, la Usucapión, en el expediente número 256/2012, respecto del lote de terreno número 18, manzana 521, que se encuentra ubicado en calle Mayas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, también conocida como Ciudad Azteca con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha 16 (dieciséis) de julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), CARLOS RAMIREZ AMADOR,

adquirió a través de contrato privado de compraventa con el señor ELEAZAR TOLEDO RIVERA, el lote de terreno número 18, manzana 521, que se encuentra ubicado en calle Mayas del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta), metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.5 (diecisiete punto cinco) metros con lote 17 (diecisiete), al sur: en 17.5 (diecisiete punto cinco) metros con lote 19 (diecinueve), al oriente: en 7.00 (siete) metros con lote 45 (cuarenta y cinco), y al poniente: en 7.00 (siete) metros con calle Mayas, asimismo, en la fecha antes referida adquirió el lote de terreno antes indicado por la cantidad de \$116,375.00 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual ocupa hasta la actualidad en forma constante de una manera pública, de buena fe y con el carácter de dueño ya que ha realizado la construcción que actualmente habita y jamás ha sido molesto por persona alguna para que lo desocupe o le haga entrega y la posesión ha sido adquirida legalmente a título de dueño y de forma pacífica, en fecha 26 de febrero de 2000, realizó pago de impuesto sobre traslación de dominio, con recibo oficial 062749, del certificado de inscripción se menciona como Fraccionamiento Ciudad Azteca, el inmueble a usucapir también lo es que dicho Fraccionamiento es conocido como Ciudad Azteca como se acredita con el certificado de traslado de dominio como de los pagos de impuesto en todo momento hacen referencia del mismo lote y manzana ubicado en la misma calle esto es el lote 18, manzana 521, de la calle Mayas con las mismas medidas y colindancias mencionadas en el certificado de inscripción, esto es, el mismo inmueble se encuentra ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1, del volumen 150, libro 1º (primero), sección 1ª (primera) de fecha 3 de abril de 1971 como Fraccionamiento Ciudad Azteca a favor de la parte demandada Fraccionamiento Azteca S.A., es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la Usucapición, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de febrero y doce de marzo de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta Entidad y en un periódico de circulación nacional, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los autos de fechas veintiuno de febrero y doce de marzo de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha que ordena la publicación 21 de febrero y 12 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2045.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1243/2012, relativo al Juicio sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por GUILLERMINA FLORES MORA, en contra TOMAS ISIDORO CORTES LARA, en el que solicitan como prestaciones: A).- La

pérdida de la patria potestad y B).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Manifestando que las partes procrearon a DAIRA LOURDES CORTES FLORES, desde su nacimiento el demandado no ha proporcionado alimentos, que desde la fecha del registro de la menor no ha sabido nada del demandado, basando su acción por el abandono de sus deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de trece años en relación a la menor hija, que la actora siempre se ha hecho cargo de la menor por cuestiones laborales, personales y de esparcimiento tienen la posibilidad de viajar fuera del país y para hacerlo necesita la autorización del demandado por lo que, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de TOMAS ISIDORO CORTES LARA, el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha doce de abril del dos mil trece, ordenó emplazar al mismo, por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en un periódico de circulación en esta población, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que de no comparecer por sí o apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2046.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 769/08.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VELEZ GARCIA NESTOR BASILIO, expediente número 769/2008, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha once de febrero, veintidós de febrero y catorce de marzo de dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la casa número tres, ubicada en la calle Francisco Javier Mina, número 76, y lote sobre el cual esta construida, que es el número 19, de la manzana 207, del Fraccionamiento Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de \$2,280,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las trece horas del día seis de junio del año en curso, será postura legal las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo al valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "Milenio" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de marzo del 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

578-A1.-15 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VELAZQUEZ SANCHEZ JONATHAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BARROSO GARCIA MANUEL, la usucapión, bajo el número de expediente 1079/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 21, manzana 84, lote 6, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; reclamando la siguiente prestación: Se declare al actor legítimo poseedor y propietario del inmueble motivo de la controversia, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que desde el cinco de enero del dos mil cinco se encuentra el actor en posesión del predio motivo del presente asunto, el cual desde la celebración del contrato privado de compraventa el cinco de enero del dos mil cinco, le fueron cedidos todos los derechos inherentes a dicho inmueble, encontrándose como poseedor y propietario material en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, ya que viene ejerciendo actos de dominio, pues se encuentra al corriente en todos los pagos inherentes a dicho inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MANUEL BARROSO GARCIA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 16 de abril del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

362-B1.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 792/2012, de MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, LA ACCION PLENARIA DE POSESION, respecto de la Fracción de Predio conocido con el nombre de "Rancho de Valdez" de forma irregular ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy identificado como la calle Chapultepec sin número, en la Colonia La Joya, en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 8272.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.91 metros con propiedad de Arnulfo Villanueva Banda; al sur: 44.39 metros con propiedad de Esiquio

Fragoso Villanueva; al oriente: en dos tramos, el primero de norte a sur de 38.72 metros, el segundo de 101.74 metros ambas con propiedad de Ejidos de San Cristóbal, y al poniente: en dos tramos el primero de norte a sur: en 136.21 metros con propiedad de Perfecto Romero, el segundo de 7.47 metros con propiedad de Ismael Díaz Varela, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 13 de noviembre del año de 1976, los suscritos ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, adquirimos por contrato de compraventa a nuestro favor por el señor GUMERSINDO FRAGOSO RODRIGUEZ en su carácter de vendedor, siendo la operación de compra venta la fracción de predio descrita, por lo que en la misma fecha ante el Juez Menor Municipal y Secretario con el que actúa, se ratifico en toda y cada una de sus partes el referido contrato, tal como se desprende en la tercera cláusula de la operación de compraventa, el precio de la referida operación fue la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor recibió a su satisfacción ante testigos, precio que fue riguroso contado y que se recibió el día de su celebración, por lo que recibimos materialmente el inmueble en cuestión, quedando consumada la traslación de la propiedad y verificada su entrega, y desde esa fecha los suscritos actores hemos conservado la posesión a nuestro favor, realizando todos los actos de conservación de dominio realizando todos los pagos respectivos, pero sucede que los demandados MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO sin consentimiento de los suscritos a principios del mes de marzo del año 2009, lograron apoderarse y vienen reteniendo en su poder una fracción del predio mencionado de una área de 2446.60 metros, que viene ocupando en su poder, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de que nos aviso la persona que cuida el terreno de nombre JAVIER GONZALEZ ARTEAGA, nos apersonamos con los citados señores, haciéndoles saber que somos los legítimos propietarios negándose a salir del mismo, solicitándoles se nos entregara en forma voluntaria, negándose, por lo que iniciamos Averiguación Previa No. EM/1/2709/2009, por el delito de Despojo, manifestando que los demandados nos han alegado ante el Ministerio Público que la referida fracción de terreno que tiene derecho sobre el por que tiene documentos a su favor por lo que a la negativa de los demandados a retener en su poder dicha fracción los suscritos actores hemos sufrido daños y perjuicios que han afectado a nuestro patrimonio al no poder disfrutar totalmente de la posesión del predio en cuestión. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, siete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación dos de mayo del dos mil trece.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2192.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 713/2012, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Sobre Cesación de Pensión Alimenticia, ANDRES PARRA LOPEZ le demanda a CARLOS ANDRES PARRA RUIZ, las siguientes prestaciones: A) La cesación de la pensión alimenticia consistente en el veinte por ciento de su ingreso ordinario y extraordinario decretado en el sexto resolutive de la sentencia de fecha 8 de septiembre del año 2005, a favor de C. CARLOS ANDRES PARRA RUIZ; B) El pago de gastos y costas que el presente proceso se origine hasta su total y definitiva conclusión; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha 21 de septiembre del año 2004, demando en la vía Ordinaria Civil a MARIA MARGARITA RUIZ FLORES las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de su hijo de nombre CARLOS ANDRES PARRA RUIZ; B) La pérdida de la patria potestad que ejerce MARIA MARGARITA RUIZ FLORES; y C) El pago de gastos y costas, en la que dio contestación a dicha demanda reconviniendo. Dictándose sentencia de fecha 8 de septiembre del año 2005, en la se condena al señor ANDRES PARRA LOPEZ al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo CARLOS ANDRES PARRA RUIZ equivalente al 20% del salario y demás prestaciones ordinarias como extraordinarias a que tiene derecho por la prestación de sus servicios para el Instituto del Seguro Social; II.- CARLOS ANDRES PARRA RUIZ hoy en día cuenta con la mayoría de edad y decidió vivir en concubinato en el domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, manzana 771, lote 13, Colonia Concepción, entre Poniente 5 y Poniente 6, Valle de Chalco, Estado de México; III.- Ya que su hijo es proveedor de su propia familia es que decidió trabajar en una empresa denominada Grupo Sanbors, S.A. DE C.V., y/o Administración Integral de Alimentos y Servicios Administrativos S.A. DE C.V., ubicado en Lago Zurich número 245, Edificio Presa Falcón, Piso Siete, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, IV.- CARLOS ANDRES PARRA RUIZ se encontraba estudiando en el CONALEP, Estado de México plantel Chalco 263, de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Colegio de Educación Técnica del Estado de México, alumno de Primer Semestre de la carrera de P.T.B., en Contaduría con plantel de estudios clave 06CONT030304, el cual y con fecha 12 de noviembre del año 2008 se le extiende una constancia en el cual y a partir de esa fecha ha causado baja del plantel y del sistema del Colegio de Educación Profesional y Técnica en el periodo uno de agosto del dos mil nueve y de esta fecha en adelante ya no sigue estudiando; V.- Con fecha 26 de noviembre del año 2009, y como apoyo para su dicho hijo le tramito por medio de su trabajo un Seguro Facultativo para que lo ocupara en el momento en que se requiera es que le tramito por medio del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social un Seguro Facultativo, de la Secretaría de Prevención Social a la Secretaría de Tesorería.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2205.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

ROBERTO FUENTES LOPEZ.

C. RUBEN GALVEZ MAGALLON, promueve por su propio derecho, demanda en contra de C. ROBERTO FUENTES LOPEZ, en el expediente 696/08, relativo al proceso ordinario civil (usucapión) las prestaciones que a continuación se señalan: la declaración en sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado en mi favor el usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azucenas número 61 Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55710. Así mismo la cancelación del Asiento Registral que aparece a favor del C. Roberto Fuentes López ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el número de registro 15461, de fecha de inscripción 08 de julio del año 1970. Así mismo se manifiestan en los hechos que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, C. RUBEN GALVEZ MAGALLON adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. ROBERTO FUENTES LOPEZ, dicho inmueble en mención cuenta con una superficie total de 129.00 metros cuadrados; el cual tiene como medidas y colindancias las que a continuación se presentan: al norte: 18.30 metros con la manzana 1 lote 32 Guerrero Domínguez José Antonio, al sur: 18.30 metros con manzana 1 lote 30 Guzmán Lara Antonio, al oriente: 7.00 metros con propiedad privada, al poniente: 7.00 metros con calle Azucenas. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del hoy demandado C. ROBERTO FUENTES LOPEZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROBERTO FUENTES LOPEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil nueve (2009).-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2204.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 430/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por GRAZIELLA HERRERA HERNANDEZ, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia judicial se declare la usucapión, que ha operado a favor de la suscrita respecto del departamento 202, edificio 1, del conjunto en condominio número 96, de la calle Avenida Ruiz Cortínez y terreno que ocupa, que formó parte de la Hacienda de La Condesa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la partida del 551, volumen 919, sección primera, libro primero de fecha 1 de agosto de 1989 a nombre de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ. C) La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, del inmueble que se detalla en la prestación primera de este escrito, con la superficie medidas y que se mencionan, a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su Señoría que desde el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, tengo la posesión a título de propietaria del terreno y construcción en el edificada, ubicado en el departamento 202, edificio 1, del conjunto en condominio número 96, de la calle Avenida Ruiz Cortínez y terreno que ocupa, que formó parte de la Hacienda de La Condesa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- La posesión que detento del inmueble materia del presente juicio ha sido y es en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, tal y como lo acreditaré con el testimonio de varios vecinos, manifestando que dicha posesión la detento en concepto de propietaria, desde el momento en que la adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. 3.- La causa generadora de mi posesión es como ha quedado manifestado en el hecho anterior a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor el señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, mediante contrato privado de compraventa de referencia. 4.- Asimismo, bajo protesta de decir verdad, que desde el momento en que adquirí el inmueble objeto de este juicio he realizado todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta dicho inmueble y las mismas han sido pagadas del peculio de la que suscribe. 5.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito bajo la partida del 551, volumen 919, sección primera, libro primera, de fecha 1 de agosto de 1989 a nombre de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ. 6.- En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor el señor ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, mediante la celebración del contrato privado compraventa antes citado, y toda vez que la suscrita no tengo acción personal en contra de JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ, es por lo que ejercito la acción real de usucapión, a fin de que por sentencia judicial se me declare como propietaria del multicitado inmueble. 7.- Toda vez que del contrato de compraventa, fue celebrado en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, rigen las disposiciones del Código Civil abrogado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho (08) de agosto de dos mil ocho, diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009) y veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013), ordenó emplazar a los demandados JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ y ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ DE GONZALEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por

tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

Vaiidación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de agosto de dos mil ocho, diecisiete (17) de junio de dos mil nueve (2009) y veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

2193.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ACTOR: JOSEFA FLORES VILLEGAS.
 DEMANDADO: JESUS GUERRERO ALVARADO.

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 299/2013.
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

Se hace de su conocimiento que el Juez Segundo Familiar de Ecatepec, México, dictó un auto que a la letra dice:

Ecatepec de Morelos, México, trece de noviembre del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por el Director de la Policía Municipal, Director de la Policía Ministerial ambos en el Estado de México, de los que se advierte que no proporcionan domicilio para localizar al demandado, asimismo obra en autos el informe que rinde el Instituto Federal Electoral, en el que no localizó ningún registro coincidente del demandado, asimismo obra en autos la razón asentada por el notificador adscrito a este Juzgado, en el sentido de que la mencionada demandada ya no vive en ese domicilio, en consecuencia, se ordena la publicación por edictos para efecto de emplazar a JESUS GERARDO ALVARADO, por ignorar su domicilio actual edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que sin pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito, se tiene por autorizada a la persona que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

2202.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 193/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA LUISA OSORNO GARCIA, promovido por AMANDA TERESITA ZARATE OSORNO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA LUISA OSORNO GARCIA.

H E C H O S

1.- Mediante instrumento público número ocho mil ochocientos setenta y cuatro volumen CCXLIV de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, otorgado ante la fe del Notario Público Número Veinte del Distrito de Toluca, México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Pérez, se hizo constar el testamento público abierto que otorgó la señora MARIA LUISA OSORNO GARCIA, lo anterior se acredita con copia certificada del instrumento notarial (anexo uno). 2.- En fecha diecisiete de marzo de dos mil once falleció la autora de la sucesión MARIA LUISA OSORNO GARCIA en Toluca, Estado de México, como se acredita con el acta de defunción, la cual se agrega en copia certificada como anexo número dos, siendo el último domicilio de la de cujus el ubicado en Avenida Valentín Gómez Farías Oriente número doscientos tres, Toluca, Estado de México. 3.- La autora de la sucesión en vida contrajo matrimonio con el C. ALBERTO ZARATE MANJARREZ, quien falleció en fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hechos que se acreditan con la copia certificada del acta de defunción correspondiente (anexo tres). 4.- Del citado matrimonio acreditado en el hecho que antecede, la de cujus procreó dos hijas, las cuales son, la suscrita AMANDA TERESITA ZARATE OSORNO, de acuerdo con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexa como anexo número cuatro y MARTHA SOLEDAD ZARATE OSORNO, esta última finada de acuerdo con el acta de defunción que se agrega como anexo número cinco. 5.- La autora de la sucesión registro legalmente a la C. MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, de acuerdo con la copia certificada del acta de nacimiento y reconocimiento que en copia certificada se agrega como anexo número seis. 6.- Mediante el instrumento público número treinta y siete mil novecientos noventa, pasado ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, la suscrita radicó la referida sucesión testamentaria en mi carácter de única y universal heredera y que se agrega en copia certificada como anexo número siete. 7.- Es el caso que la suscrita denunciante de la sucesión comparece voluntariamente a efecto de que se abra la presente y por ende se hagan los trámites necesarios para el cumplimiento de la misma. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a su Señoría que ordene convocar a la C. MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, quien puede ser localizada en su domicilio ubicado en Avenida Valentín Gómez Farías Oriente número doscientos tres, Toluca, Estado de México, para llevar a cabo una junta en la que se le de a conocer el contenido del testamento y el nombramiento de la suscrita como albacea que aceptó desde este momento.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada MARIA LUISA CELINA ZARATE OSORNO, por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedan los autos a la vista del Notificador de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, Estado de México, a veinticuatro de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis de abril de dos mil trece.-Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2198.-16, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Especial Hipotecario, seguido por PUENTE BECERRIL MARIA CRISTINA y CARLOS ALBERTO DE LA TORRE PULIDO, en contra de GREGORIO GONZALEZ RAMIREZ y MARIA VERONICA GOMEZ PAVON, expediente 0041/2011. En audiencia y proveído de tres y nueve de abril ambos del año en curso: La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: " ... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación del precio de la actualización del avalúo, respecto del bien consistente en el lote de terreno número 1, manzana 1, zona 2 del ejido denominado Chalco III (tres romano), actual Colonia Valle Verde, y la casa habitación sobre el construida marcada con el número 15 de la Avenida o calle Ciprés Esquina con calle Pino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo actualizado, misma que asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento, se señalan las once horas del seis de junio de dos mil trece..."-México, D.F., a 11 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

578-A1.-15 y 27 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JERONIMO ARAUJO RONCES en contra de JAVIER RONCES GUTIERREZ, JOSE OCTAVIO DIAZ y OYUKI RONCES NOS, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en El Sitio, Municipio de Zacualpan, Estado de México, valuado en el presente juicio en primera almoneda de remate por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciocho de junio del dos mil trece, para que tenga verificativo la citada almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,300.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa. Se convocan postores y cítese acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes que obra en autos, en los domicilios que se indican en el presente sumario.-Dado en Sultepec, México, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.- Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

Validación fecha del acuerdo treinta de abril del dos mil trece.- Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

2176.-15, 21 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 679/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ENRIQUE HINOJOSA CERON, en contra de ROBERTO REYES SANCHEZ, se señalan las once (11:00) horas del día diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de Remate respecto del bien inmueble embargado en fecha treinta de noviembre del dos mil once, el cual está ubicado en calle de La Paz número 24 en Tlalmanalco, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: 925 mts.; al sur: 8.85 mts.; al oriente: 16.10 mts.; al poniente: 18.00 mts., con una superficie total de 152.12 m²., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,372.50 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), cantidad resultante del valor en que fue valuado el bien inmueble antes indicado, con una deducción del 5% siendo la postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando al demandado de la presente almoneda por medio de edictos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

577-A1.-15, 21 y 27 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BARRERA SANCHEZ VICENTE en contra de SILVIA LEONARDA FLORES ROMERO, Exp. No. 494/2011, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en lote de terreno denominado Besana, ubicado en la calle de Sofía Ortega, número exterior 7, Colonia San Lorenzo Tetliltac, Código Postal 55714, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirve de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$1,166,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroe 132, 6° piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Mexico, D.F.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad exhortada. México, D.F., a 6 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica. 577-A1.-15, 21 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

RUBEN NIETO FRIAS, bajo el número de expediente: 268/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Lic. Adolfo López Mateos número veinte, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.14 metros y colinda con Lucina Pantoja de Ortega; al sur: en dos líneas la primera de 23.93 metros y la segunda de 0.37 aproximadamente y colinda con Rodolfo Castrejón (actualmente colinda con Ramón Flores Ramírez), al oriente: 8.79 colinda con Margarita Ortega Pantoja (actualmente con Fernando Marcos Nieto Frías); al poniente: 6.78 metros y colinda con calle Lic. Adolfo López Mateos, (actualmente en dos líneas, la primera 2.00 metros colinda con servidumbre de paso de dos metros de ancho, y la segunda con 4.78 metros colinda con Fernando Marcos Nieto Frías), con propiedad particular; superficie total: 187.60 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veintisiete de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Cuatitlán, México, a veintisiete de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

607-A1.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 490/2010.

PROMOVIDO POR: JULIA FUERO RAMIREZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

JULIA FUERO RAMIREZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial del predio denominado Carranzaco ubicado en: Avenida Revolución, sin número (actualmente número 85), San Cristóbal Centro, en este Municipio, con una superficie de 492.27 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace más de nueve años, esta en posesión como propietaria ininterrumpidamente del predio referido anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.30 metros linda con (antes Felipe Catalán) actualmente colinda con Leobardo Ortega Salinas; al sur: 18.30 metros linda con Avenida Revolución; al oriente: 26.90 metros linda con Leobardo Reyes Cruz; al poniente: 26.90 metros linda con predio de su propiedad. Agregando que su posesión deriva de la transmisión que le hizo su madre Felicitas Ramírez Díaz y que del terreno materia de la presente solicitud se encuentra registrado físicamente a su nombre en la Tesorería Municipal y aparece marcado con el número de clave catastral 0941000701000000 (antes 0941000748 00 0000), además de encontrarse al corriente en el pago de agua y el pago del impuesto predial, asimismo el terreno de su propiedad no esta inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio. Agregando que la posesión y sus demás requisitos legales, señalando que todo lo anterior ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo y que por ende se ha convertido en propietaria del mismo. Asimismo se señalan las doce horas del día treinta de mayo de dos mil trece se llevará a cabo la información testimonial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta Entidad, se expiden los presentes a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: siete de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2302.-22 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. JONATHAN CASTILLO CORNEJO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 479/13, Procedimiento judicial no Contencioso, información de dominio respecto de bien inmueble denominado "Topoyanco", que se ubica en el poblado de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros con servidumbre de paso, al sur: 57.00 metros con Leonardo Castillo Muñoz, al oriente: 10.00 metros con Jorge Jiménez Cantú, y al poniente: 13.00 metros con Elizabeth Castillo Cornejo, con una superficie aproximada de 620.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que lo adquirió el día diecinueve de febrero de dos mil siete, mediante contrato de compraventa celebrado con GORGONIO CASTILLO CONDE, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los trece de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de mayo del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2294.-22 y 27 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTO**

Expediente No. 52/37/2013, LOURDES MARTINEZ BELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texicohualco", ubicado en el pueblo de San Juan Tezompa, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.70 m con Leticia Salinas Hernández, al sur: 14.70 m con calle Fortín de las Flores, al oriente: 51.80 m con Margarita Guzmán de Martínez, al poniente: 55.60 m con Bartolomé Morales García. Con una superficie total de 782.04 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de mayo de 2013.-Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2233.-17, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 218275/1785/2012, EL C. ALEJANDRO V. FRANCO ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Justo Sierra, calle Guillermo Prieto lote No. 32, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con lote No. 28, al sur: 20.00 mts. con lote No. 36, al oriente: 10.00 mts. con calle Guillermo Prieto, al poniente: 10.00 mts. con lote 33. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2300.-22, 27 y 30 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTOS**

Exp. No. 159848/34/2013, C. ARTURO GOMEZ CAMARGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre, paraje Villagómez, parte alta Colonia Trejo, (actualmente lote 18 manzana 166) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. con Efrén Guzmán, al sur: en 8.00 mts. con

calle 16 de Septiembre, al oriente: en 15.00 mts. con José Luis González, al poniente: en 15.00 mts. con Silvia González de Martínez. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159862/31/2013, C. MARIA JULIETA MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente Avenida Camino Nuevo a Huixquilucan, lote 56, manzana 146, Colonia Trejo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte; en 31.83 mts. con María Concepción Morales Quijano, al sur: en 8.41 mts. con calle, al oriente: en 31.12 mts. con propiedad particular, al poniente: en 23.54 mts. con calle. Superficie aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159864/39/2013, C. LUIS AYALA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Huixquilucan-Río Hondo, lote 6, manzana 162, a la altura del IMSS 190, Colonia Trejo, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.00 mts. con carretera Huixquilucan-Río Hondo, al sur: en 7.00 mts. con propiedad privada, al oriente: en 20.00 mts. con propiedad privada, al poniente: en 20.00 mts. con Artemio Martínez García. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159869/49/2013, C. JOSE FILIBERTO MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente lote 61 manzana 146) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera en 25.59 mts. con área común y la segunda línea en 4.60 mts. con Esperanza Morales Quijano, al sur: en 26.38 mts. con María Esther Morales Quijano, al oriente: en 15.29 mts. con calle, al poniente: en tres líneas, la primera en 8.26 mts. la segunda línea en 6.05 mts. con propiedad particular, la tercera línea en 6.79 mts. con Esperanza Morales Quijano. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159870/42/2013, C. MARIA LUISA MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente Avenida Camino Nuevo a Huixquilucan, lote 48 manzana 146, Colonia El Trejo) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: mide en cuatro líneas la primera en 15.61 mts. con Julia Quijano Silva, la segunda línea en 7.41 mts. la tercera línea en 3.95 mts. la cuarta línea en 9.51 mts. con carretera Río Hondo, Huixquilucan, al sur: en 24.78 mts. con Juan Manuel Moreno Morales, al oriente: en 26.89 mts. con propiedad particular, al poniente: en dos líneas la primera en 12.14 mts. con Julia Quijano Silva y la segunda línea en 6.94 mts. con Encarnación Contreras Hernández. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159853/26/2013, C. FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado La Huertita, Cuarto Cuartel, poblado de San Ramón (actualmente cerrada La Huertita s/n) Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 mts. con propiedad del Sr. Ernesto Flores, al sur: en 22.75 mts. con propiedad del Sr. Juan Sánchez, al oriente: en 15.20 mts. con propiedad del Sr. Maurillo Nixcomel, al poniente: en 4.00 y 10.40 mts. con propiedad del Sr. Eugenio Cañas. Superficie: 337.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159866/40/2013, C. JUAN MANUEL MORENO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente lote 52 manzana 146, Colonia Trejo), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera 22.09 mts. con Fidencio Hernández González y Encarnación Contreras Hernández y la segunda línea en 24.78 mts. con María Luisa Morales Quijano, al sur: en 41.69 mts. con María Concepción Morales Quijano, al oriente: en 10.82 mts. con propiedad particular, al poniente: en 9.62 mts. con calle. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159868/41/2013, C. JULIAN, MARIA DE LOURDES, ESPERANZA, JOSE FILIBERTO, MARIA ESTHER, MARIA JULIETA, MARIA CONCEPCION, MARIA LUISA DE APELLIDOS MORALES QUIJANO y JUAN MANUEL MORENO MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla

(actualmente carretera Huixquilucan-Río Hondo, lote 62, manzana 146, Colonia Trejo) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 23.45 mts. con Julián Morales Quijano, al sur: en 24.59 mts. con José Filiberto Morales Quijano, al oriente: en 16.61 mts. con calle, al poniente: en 17.76 mts. con Esperanza Morales. Superficie: 412.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159863/32/2013, C. JULIAN MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente carretera Huixquilucan-Río Hondo, lote 63, manzana 146, Colonia Trejo) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera en 14.75 mts. y la segunda en 7.24 mts. con carretera Río Hondo Huixquilucan, al sur: en 23.45 mts. con área común, al oriente: en 21.92 mts. con calle, al poniente: en 22.19 mts. con Esperanza Morales Quijano. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159861/38/2013, C. ESPERANZA MORALES QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia El Trejo, a la altura de la Capilla (actualmente carretera Huixquilucan-Río Hondo, manzana 146 lote 64), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera en 7.00 mts. con carretera Río Hondo-Huixquilucan, la segunda línea en 13.91 mts. con Miguel Bracamontes Magdaleno, al sur: en 4.60 mts. con José Filiberto Morales Quijano, al oriente: en 46.76 mts. con Julián Morales Quijano, área común y José Filiberto Morales Quijano, al poniente: en dos líneas la primera en 41.70 mts. con propiedad particular y la segunda línea en 9.77 mts. con Miguel Bracamontes Magdaleno. Superficie: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159872/51/2013, C. SANTA EMMA BERRUECOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Primera cerrada de Ocotál, del poblado de San Ramón, perteneciente al Municipio de Huixquilucan (actualmente 1ra. cerrada del Ocotál, manzana 85, lote 33, San Ramón), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 23.50 m con Adrián Ruiz Suárez, al sur: en 23.50 m con Eugenio Aguilar, al oriente: en 10.00 m con calle de acceso, al poniente: en 10.00 m con M. Cortés (César Cortés). Superficie: 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159882/55/2013, C. GEORGINA ANDRADE ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Nevado de Toluca, lote 15, manzana 4, Colonia El Hielo (actualmente manzana 363, lote 01), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 08.00 m con calle Tres, al sur: en 08.00 m con Crisanta Fabela, al oriente: en 15.00 m con Antonio Posadas, al poniente: en 15.00 m con Raymundo Vásquez. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159885/62/2013, C. MIGUEL PEDRO MORENO JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. Primavera lote 5, Mz. s/n, paraje La Cumbre (actualmente manzana 404, lote 19), Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 14.30 m con calle cerrada Primavera, al sur: en 14.30 m con el Sr. Gregorio Gaitán Pacheco, al oriente: en 21.00 m con Víctor Sombra Luna, al poniente: en 21.00 m con el Sr. Pedro Lucas García. Superficie: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159879/54/2013, C. SUSANA TORRES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 10, interior 05, Colonia Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.16 m con propiedad del señor Pedro Baeza, al sur: en tres medidas la primera mide 1.93 m y linda con andador, la segunda mide 3.19 m y linda con andador, la tercera 5.20 y linda con propiedad de la Sra. Ma. de Lourdes Ferreira Gutiérrez, al oriente: en 15.23 m con propiedad del Sr. Hermenegildo Ortiz González, al poniente: en 13.36 m con propiedad de la Sra. Yolanda Sánchez Mendieta. Superficie: 145.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159859/37/2013, C. ESTEBAN MARTINEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Bodo" domicilio

conocido s/n, del poblado Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.59 m con el señor Daniel Epitacio Ortiz García, al sur: en 24.78 m con señor Roberto Cruz Cruz, al oriente: en tres líneas la primera línea mide 4.41 m, la segunda línea mide 5.02 y la tercera mide 9.75 m, colindando dichas líneas con propiedad privada, al poniente: en 7.02 m con el señor Joel Albino Serón Avila. Superficie: 223.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159875/44/2013, C. NORA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Paraje Tejamanil", Colonia La Guadalupe La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México (actualmente manzana 429, lote 3), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en dos líneas, la primera de 3.24 m y la segunda de 11.19 m y colindan con propiedad privada, al sur: en 14.58 m con calle Magnecio, al oriente: en 14.36 m con María de Jesús Hernández Pérez, al poniente: en 11.36 m con la Sra. Sofía Hernández Pérez. Superficie: 185.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159846/67/2013, C. MIGUEL FERMIN VALDEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje La Joya, localidad de San Ramón s/n, Municipio de Huixquilucan, y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 32.75 m con propiedad particular, al sur: en 26.50 m con Martín Flores Valverde, al oriente: en tres líneas la 1ª. 54.50 m con Margarito Mira, la 2ª en 23.80 m con Sr. Granados, la 3ª mide 30.70 m y colinda con Margarito Mira, al poniente: en 100.00 m con Abraham Valdovinos Betancourt. Superficie: 3,080.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159856/35/2013, C. ALEJANDRO SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje "El Carbonero", del poblado de San Ramón, (actualmente manzana 087, lote 67), Municipio de Huixquilucan, Estado de México y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 12.90 m con Leobardo Gutiérrez, al sur: en 12.90 m con Silverio Gutiérrez, al oriente: en 41.30 m con Wenceslao Cruz Cruz, al poniente: en 40.00 m con Anastacio Rodríguez. Superficie: 524.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159877/45/2013, C. ROBERTO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Bodo" domicilio conocido s/n, del poblado de La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 24.78 m con el señor Esteban Martínez Reyes, al sur: en 28.69 m con el señor Alfredo González Cruz, al oriente: en tres líneas, la primera línea mide 1.40 m, la segunda línea mide 7.75 m y la tercer línea mide 1.25 m colindando dichas líneas con propiedad privada, al poniente: en 6.68 m con el señor David Samudio González. Superficie: 223.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159865/33/2013, C. MARIA DE LA LUZ GARCIA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Colonia "Trejo", en la calle 1ª. de Mayo, Lt. 37, Mz. 166, paraje Villagómez parte alta, El Trejo, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.159 m con Esteban López Hernández, al sur: en 14.897 m con Guadalupe Pacheco, al oriente: en 7.837 m con calle 1ª. de Mayo, al poniente: en 7.942 m con Estela García Zetina. Superficie: 118.180 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159860/30/2013, C. WENCESLAO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Carbonero" Barrio de San Melchor, (actualmente lote 42, manzana 87, Colonia San Ramón) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.80 mts. con Leobardo Gutiérrez; al sur: en 12.80 mts. con Silverio Pérez (actualmente prolongación Morelos); al oriente: en 42.60 mts. con Jesús Eusebio Porras González; al poniente: en 41.30 mts. con Alejandro Sánchez. Superficie: 536.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159857/36/2013, C. ROGELIO LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje "El Carbonero" poblado de San Ramón, (actualmente cerrada de Morelos S/N) Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 22.00 mts. con Alberto Sánchez Cruz; al sur: en 22.00 mts. con Jesús Porras González; al oriente: en 10.00 mts. con calle; al poniente: en 10.00 mts. con María de la Luz Sánchez Velázquez. Superficie: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159880/60/2013, C. PABLO JIMENEZ Y MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. San Fernando, lote 23 manzana C, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 17.50 mts. con lote 24; al sur: en 17.50 mts. con lote 22; al oriente: en 10.00 mts. con lote 6; al poniente: en 10.00 mts. con Av. San Fernando. Superficie: 175.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159871/50/2013, C. JOEL MORENO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: prolongación Morelos S/N, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 9.50 mts. con Ricardo Moreno Velázquez; al sur: en 9.50 mts. con prolongación Morelos; al oriente: en 8.75 mts. con calle sin nombre; al poniente: en 8.75 mts. con Alberto Leopoldo Moreno Velázquez. Superficie: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159847/23/2013, C. JOEL MORENO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: prolongación Morelos S/N, poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 20.72 mts. con propiedad privada; al sur: en 25.28 mts. con Vicente Montesinos Guadarrama y calle prolongación Morelos; al oriente: en 51.40 mts. con Leoncio Godínez; al poniente: en 53.52 mts. con Ricardo Reyes Zanabria. Superficie: 1,267.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159854/27/2013, C. ALBERTO SANCHEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: carretera Huixquilucan-Santiago El Carbonero, en el poblado de San Ramón (actualmente lote 40 manzana 087), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 21.90 mts. con María de la Luz Sánchez V.; al sur oriente: en 21.90 mts. con calle

prolongación Morelos; al nor oriente: en 25.60 mts. con Sebastián Segundo Zepeda; al sur poniente: en 25.60 mts. con área común (servidumbre de paso interno). Superficie: 561.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159851/24/2013, C. JOSE ALBERTO MENINDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Paraje La Joya ó Carbonero" carretera Huixquilucan-Santiago, del poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 15.92 mts. con propiedad privada; al sur: en tres líneas la primera en 5.00 mts. la segunda en 10.00 mts. y la tercera en 4.42 mts. con Prop. del Sr. José Menindez Lara; al oriente: en 10.00 mts. con privada; al poniente: en 18.00 mts. con carretera Huixquilucan San Ramón. Superficie: 231.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159852/25/2013, C. MONICA MENINDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Paraje La Joya ó Carbonero" carretera Huixquilucan-Santiago S/N, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 15.40 mts. con calle privada; al sur: en 8.40 mts. con carretera Huixquilucan Santiago; al oriente: en dos líneas la 1ª. en 6.89 mts. 2ª. en 10.80 mts. con Lara Ivonne Menindez Pérez y calle privada; al poniente: en 15.20 mts. con José Alberto Menindez Pérez. Superficie: 198.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159849/68/2013, C. LARA IVONNE MENINDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: "Paraje La Joya o Carbonero" carretera Huixquilucan-Santiago S/N, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en tres líneas la 1ª. en 5.00 mts. 2ª. en 4.40 mts. y la 3ª. en 2.80 mts. con calle privada; al sur: en 23.00 mts. con carretera Huixquilucan Santiago; al oriente: en dos líneas la 1ª. en 6.00 mts. y 2ª. en 6.80 mts. con calle privada; al poniente: en dos líneas la 1ª. en 6.89 mts. y 2ª. en 7.40 mts. con Mónica Menindez Pérez. Superficie: 198.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

Exp. No. 159873/43/2013, C. MIGUEL FERMIN VALDEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: población de San Ramón (actualmente carretera Huixquilucan-Santiago Yancuitalpan, lote 20 manzana 87, Colonia San Ramón), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 20.32 mts. con Juan Valdez Velázquez y Claudia Georgina Moreno Velázquez; al sur: en 21.50 mts. Víctor Manuel Cortés Velázquez y servidumbre de paso; al oriente: en 8.50 mts. camino a Huixquilucan Santiago Yancuitalpan; al poniente: en 8.30 mts. con Anastacia Rodríguez Vda. de García. Superficie: 175.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 17 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2241.-17, 22 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **49,532**, de fecha treinta de abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Alfonso Sánchez Encalada (también conocido como Alfonso Sánchez Encalada), mediante la cual la señora **Yolanda Sánchez Ramírez** aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 6 de mayo de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

585-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **49,540**, de fecha treinta de abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora Ana María Ramírez Gómez mediante la cual la señora **Yolanda Sánchez Ramírez** aceptó la herencia y el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 6 de mayo de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

585-A1.-16 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **42,626**, del volumen **794**, de fecha 19 de Abril del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **MANUEL GARCIA HUERTA**, que formalizaron las presuntas herederas, siendo estas, la señora TERESA AYALA MEDINA, en su carácter de cónyuge supérstite, ELIZABETH GARCIA AYALA, LETICIA GARCIA AYALA y MARIA TERESA GARCIA AYALA, en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas nacimiento y matrimonio respectivamente, así como copia **certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se trámite la presente sucesión** Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

**Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MEXICO.

361-B1.-16 y 27 mayo.

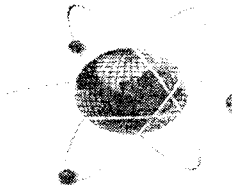
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **100,620**, Volumen **2,500**, de fecha **17 de abril de 2013**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA TORRES MIRANDA**, que otorgaron los señores **JESUS, MARIA DEL CARMEN, JOSE LUIS y TRINIDAD** todos de apellidos **RIZO TORRES**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

361-B1.-16 y 27 mayo.


DAN PHI CARRERA DE MEX S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 MARZO DEL 2013

ACTIVO	<u>0.00</u>
PASIVO	<u>0.00</u>
CAPITAL	<u>0.00</u>

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de Abril 2013.

LIQUIDADOR
JOSE LUIS OROZCO BOCANEGRA
(RUBRICA).

529-A1.-6, 16 y 27 mayo.

ESTRATEGIA CORPORATIVA ORBE, S.A. DE C.V.

 ESTRATEGIA CORPORATIVA ORBE, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de abril de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

304-B1.-29 abril, 13 y 27 mayo.

PROEMP SERVICIOS ESTRATEGICOS DEL
FACTOR PRODUCTIVO, S.C.

 PROEMP SERVICIOS ESTRATEGICOS DEL FACTOR PRODUCTIVO, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 22 de enero de 2010.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

304-B1.-29 abril, 13 y 27 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARA CONDOMINIO

CÓDIGO DE FOLIO

Folio: N^o 5494

Autorización No.: 224022000/DRVMZNO/201/10

Fecha: 5 de Marzo de 2010

FRANCISCO ROA VELAZQUEZ

PRESENTE (S).

En relación a su solicitud de lotificación para un condominio **HORIZONTAL** tipo **MEDIO** con **28** áreas privativas para **28** viviendas en un predio de su propiedad con una superficie de **8,042.74** m², según **ESCRITURA 16,791 DEL 1o. DE JUNIO DE 1990** ubicado en **CALLE BARRANCA CHICA No. 88, INMUEBLE DENOMINADO "LA BARRANCA" PRIMERA FRACCIÓN** colonia o localidad **SAN JUAN TOTOLTEPEC** municipio de **NAUCALPAN DE JUAREZ**

Estado de Mexico y considerando que se cumplió con todos los requisitos que para la presente autorización señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta autoridad:

ACUERDA:

Se autoriza a **FRANCISCO ROA VELAZQUEZ** la lotificación en condominio **HORIZONTAL** tipo **MEDIO** en **28** áreas privativas para **28** viviendas y **2,152.44** m² de áreas comunes de acuerdo al plano de lotificación anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización.

Obligaciones de Donación de Terreno y Equipamiento Urbano (Aplica para el presente lote, el cual proveniente de una subdivisión previamente autorizada).

Donación de Terreno para Equipamiento Urbano		Construcción de Equipamiento Urbano		
Estatal	NOTA 1 m ²	Jardín de Niños	NOTA 1 aulas	\$ NOTA 1
Municipal	NOTA 1 m ²	Escuela Primaria o Secundaria	" " aulas	\$ " "
Obras de Urbanización		Jardín Vecinal	" " m ²	\$ " "
Total de m ² :	1,814.74	Zona Deportiva	" " m ²	\$ " "
Costo por m ² :	\$820.50	Obras de Equipamiento Urbano Básico	" " m ²	\$ " "
Costo Total:	\$1,488,994.17	Juegos Infantiles	" " m ²	\$ " "
Importe del 2% del costo total de obras de urbanización y equipamiento para supervisión:		Guardería Infantil	" " m ²	\$ " "
\$29,779.88		Centro de Capacitación o Edificio Administrativo	" " m ²	\$ " "
		Centro Administrativo de Servicios	" " m ²	\$ " "
		NOTA 4	Total	\$ " "

Normas de Ocupación del Suelo para los lotes resultantes

Zona: **VER NOTA 2** Clave: **H.200.A**

Uso(s): **HABITACIONAL**

Superficie mínima libre de construcción: **40** % **VER NOTA 3**

Altura máxima de construcción: **TRES** niveles **9.00** metros

Sobre el nivel de : **DESPLANTE**

Intensidad máx. de aprovechamiento del predio **1.8** veces la superficie del predio

Importe de Derechos: \$23,016.00

Recibo No.: A 2249716

Autorizo

(RUBRICA).

ARQ. JUAN CARLOS GONZALEZ ESCUTIA

Nombre

DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO

ZONA NORORIENTE

Cargo

Ver notas al reverso

Disposiciones Generales

- Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación.
- Sólo se podrán realizar actos, convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a las autoridades que corresponda, las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, ejecutadas las obras de urbanización a su interior y en su caso, realizadas las obras de equipamiento urbano o efectuados los pagos sustitutivos correspondientes al municipio. La Secretaría de Desarrollo Urbano otorgará la autorización cuando se cumplan dichos requisitos, o se garantice la ejecución de las obras referidas, mediante fianza a favor del Gobierno del Estado y del municipio.
- Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por el H. Ayuntamiento correspondiente: 1) red de distribución de agua potable; 2) red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que corresponda; 3) red de distribución de energía eléctrica; 4) red de alumbrado público; 5) guarniciones y banquetas; 6) pavimento en arroyo de calles, estacionamientos y andadores; 7) jardinería y forestación; 8) sistema de nomenclatura para las vías privadas; 9) señalamiento vial; 10) las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios. Una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, éstas deberán entregarse formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización.
- Se acuerda un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente, para que termine y entregue a satisfacción de esta Dirección General de Operación Urbana, las obras de urbanización y equipamiento aquí señaladas.
- Deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad. Sólo procederá dicha autorización cuando se encuentren concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y de equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento.
- El titular de la autorización o los adquirentes de las áreas privativas, no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Se otorga el plazo de 90 días para inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la escritura pública de constitución del condominio que contengan la autorización y el plano de lotificación. La escritura deberá realizarse por notario público.
- El titular de la autorización deberá formalizar la entrega de áreas de donación al estado o al municipio, en su caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de autorización de la lotificación.
- Deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso, de las obras de equipamiento.
- Deberá garantizar el cumplimiento de las obras de urbanización y equipamiento urbano, mediante fianza o garantía hipotecaria.
- Deberá presentar en un plazo máximo de 90 días, los comprobantes de pago de los derechos de supervisión de obras.

NOTA: El área de donación estatal y municipal, así como la construcción de equipamiento urbano, para estas 28 viviendas se encuentran contenidas en la autorización de subdivisión Folio 11585, oficio:

NOTA 2: Habitacional de densidad media

NOTA 3: del 40% de la superficie mínima libre de construcción, el 20% corresponde a área verde.

NOTA 4: El importe del 2% del costo total de obras de equipamiento para supervisión, se encuentra en la autorización de subdivisión indicada en la Nota 1 del presente documento.

Costo de obras de urbanización: determinado por m2 de superficie vial y superficie de estacionamiento de visitas.

Tipo de Condominio	Obras de Urbanización Vialidad Interna (m2)	Estacionamiento de Visitas (m2)	Total de m2 de obras de urbanización (A+B)	Costo por m2 de obras de urbanización	Costo total de obras de urbanización	Importe del 2% del costo total de las obras de urbanización para supervisión
MEDIO	1,703.24	87.50	1,814.74	\$820.50	\$1,488,994.17	\$29,779.88

Nota: A=CONTROL Y VIGILANCIA =24.00m2

El costo incluye: guarniciones de concreto de 15X20X40; banqueta de concreto F=150kg/cm² de 8cm de espesor; participación de pozos de visita; carpeta asfáltica de 7cm de espesor, trazo y nivelación; base y sub-base, acarreo; electrificación e instalaciones hidráulicas.

En el caso de tipo residencial, se considera m² de adopaso; para campestre m² de empedrado a base de piedra boia.

Los costos de Obras de Urbanización, están actualizados al 2 Semestre del 2009

Fundamentación Legal

Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículos 5.1, 5.2, 5.3, 5.9 fracción XIV, 5.55, 5.56, 5.57 y 5.58 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 110 al 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículos 1, 2, 3 fracción II y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México.

Artículos 94 fracción I y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

COLECTIVO

RUTA

34ACCIONISTAS UNIDOS DE
NAUCALPAN RUTA 34 S.A. DE C.V.

COLECTIVO

RUTA

34ACCIONISTAS UNIDOS DE
NAUCALPAN RUTA 34 S.A. DE C.V.**ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN
RUTA 34 S.A. DE C.V.**

NAUCALPAN A 21 DE MAYO DE 2013.

ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN S.A. DE C.V.**R.F.C. AUN031030T02**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 FRACCION VI, 178, 182 FRACCION XI Y XII, 183, 186, 200, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD, A ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 1 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL SALON LA LUCIERNAGA UBICADO EN AV. RIO HONDO N. 99, COL. SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES.
- 3.- DESTITUCION Y/O RATIFICACION EN SU CASO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y COMISARIOS.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA OCURRIR ANTE LAS AUTORIDADES Y NOTARIO PUBLICO QUE CORRESPONDAN PARA LA PROTOCOLIZACION Y DEMAS, DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.**COMISARIOS.**

**ERIK ALBERTO CERVANTES ARENAS
HUGOLINO BARRANCO MARTINEZ
SERGIO ENCISO MALDONADO
ARTURO SORIANO CARRILLO
(RUBRICAS).**

622-A1.-27 mayo.